

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *“Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 20 de julio de 2009, a las 6:58 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 20 de julio de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al C. P. Salvador Ugalde Rojas responsable del órgano interno encargado de las finanzas y al C. P. Javier Anaya Castro, responsable de los registros contables, ambos del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2009.
- II. El día 3 de agosto de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 78/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de

comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 24 de septiembre de 2009, mediante oficios DEOE/566/09 y DEOE/567/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido político aclarar formatos 7PP Arqueo de Caja correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2009 respecto a saldos en la contabilidad y en su caso realizar correcciones.
- 2.- Se observó al partido que incumplió con los formatos 35PP Solicitud de cheque establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
- 3.- Se solicitó al partido remitir los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria especial donde se manejan los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional para compulsarlos con el formato 32PP Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, asimismo aclarar los depósitos realizados.
- 4.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de promoción y difusión a la sociedad a la cuenta de promoción y difusión para afiliados.

- 5.- Se observó al partido que anexó bitácoras de gasolina respecto a dos facturas sin la firma del responsable del órgano interno.
- 6.- Se solicitó al partido corregir póliza en el registro de la cuenta de promoción política de la mujer, respecto al número de cheque en el concepto de referencia.
- 7.- Se solicitó al partido aclarar factura por concepto de mantenimiento de vehículo, el cual no se encuentra registrado en sus estados financieros.
- 8.- Se observó al partido anexar documentación comprobatoria, que físicamente se encuentra caducada.
- 9.- Se solicitó al partido anexar respaldo fotográfico en lo que se refiere al gasto realizado por lona.
- 10.- Se solicitó al partido reclasificar la cantidad de \$690.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de herramientas y enseres menores a la cuenta de equipo de comunicación
- 11.- Se solicitó al partido anexar el comprobante de depósito de ingresos por autofinanciamiento.
- 12.- Se solicitó al partido anexar copia de identificación oficial del aportante referente al financiamiento privado.
- 13.- Se solicitó al partido reclasificar a la cuenta de gastos de propaganda de campaña, las cantidades de \$14,720.00 (Catorce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y \$7,411.75 (Siete mil cuatrocientos once pesos 75/100 M.N.) respecto de las facturas numero 362 y 2292 respectivamente.
- 14.- Se solicitó al partido aclarar en qué actividad partidista se llevó a cabo el gasto de acuerdo a la documentación comprobatoria anexa.
- 15.- Se solicitó al partido aclarar en qué actividad partidista se llevó a cabo el gasto de acuerdo a la documentación comprobatoria anexa.
- 16.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$818.90 (Ochocientos dieciocho pesos 90/100 M.N.).

17.- Se solicitó al partido reclasificar a la cuenta de gastos de propaganda de campaña, puesto que el gasto realizado no pertenece a actividades ordinarias.

18.- Se solicitó al partido reclasificar a la cuenta de gastos de propaganda de campaña, puesto que el gasto realizado no pertenece a actividades ordinarias.

19.- Se solicitó al partido reclasificar a la cuenta de gastos de propaganda de campaña, puesto que el gasto realizado no pertenece a actividades ordinarias.

20.- Se solicitó al partido reclasificar a la cuenta de gastos de propaganda de campaña, puesto que el gasto realizado no pertenece a actividades ordinarias.

21.- Se solicitó al partido reclasificar a la cuenta de gastos de propaganda de campaña, puesto que el gasto realizado no pertenece a actividades ordinarias.

22.- Se solicitó al partido reclasificar a la cuenta de gastos de propaganda de campaña, puesto que el gasto realizado no pertenece a actividades ordinarias.

23.- Se solicitó al partido documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 18 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, en lo que respecta a las colectas.

24.- Se solicitó al partido anexar los recibos de ingresos número 839, 919 y 929, asimismo aclarar el estado en que se encuentra el recibo número 837, ya que se encuentra físicamente cancelado y en reportes aparece como recibo de precampaña.

25.- De acuerdo al artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, se observaron algunas irregularidades en la comprobación de eventos mediante asociación en participación.

26.- Se solicitaron formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

IV. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2009, manifestando que:

1.- Respecto a los formatos 7PP Arqueo de caja el partido político realizó las correcciones solicitadas.

2.- Referente a los formatos 35PP Solicitud de cheque el partido explica que por cuestiones administrativas no se corrigieron los formatos y en lo subsecuente se tomará en cuenta para ser corregidos.

3.- Respecto a los estados de cuenta bancarios de la cuenta especial, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado. Por otro lado el partido señala que los depósitos son aportaciones de simpatizantes, mismas que se realizaron con la finalidad de complementar el pago de la nomina de los trabajadores, y que existe un apoyo extraordinario por parte de su Comité Ejecutivo Nacional.

4.- Referente a la reclasificación el partido político dio cumplimiento a la observación.

5.- En lo que se refiere a las firmas en Bitácoras de gasolina, el partido presenta los formatos con las firmas respectivas.

6.- Respecto a la cuenta de promoción política de la mujer, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

7.- Referente a la factura por mantenimiento de vehículo, el partido dio cumplimiento a la observación aclarando mediante escrito respecto a las placas registradas erróneamente en factura.

8.- Respecto a la factura caducada, el partido político anexó factura con datos correctos dando cumplimiento a la observación.

9.- Referente a la comprobación de gasto por lona, el partido dio cumplimiento a lo solicitado anexando respaldo fotográfico.

10.- De acuerdo a la reclasificación solicitada, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

11.- Respecto al comprobante de depósito de ingresos por autofinanciamiento, el partido político anexa copia del estado de cuenta bancario reflejando el movimiento del depósito correspondiente.

12.- Referente a la identificación oficial del aportante, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

13.- Respecto a la documentación comprobatoria de gastos de campaña, el partido señala que el gasto en especie se transfiere a la cuenta de campaña, toda vez que por un error involuntario se registró en la cuenta de actividades ordinarias.

14.- Respecto a la aclaración de qué actividad partidista se refiere el gasto efectuado, el partido señala que el gasto se realizó en virtud del proceso interno de selección de candidatos y en cumplimiento de la normatividad interna.

15.- Respecto a la aclaración de qué actividad partidista se refiere el gasto efectuado, el partido señala que el gasto se realizó en virtud del proceso interno de selección de candidatos y en cumplimiento de la normatividad interna.

16.- De acuerdo a la reclasificación solicitada, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

17.- Respecto a la documentación comprobatoria de gastos de campaña, el partido señala que el gasto se transfiere a la cuenta de campaña del candidato a gobernador como autofinanciamiento en efectivo, toda vez que por un error involuntario se registró en la cuenta de actividades ordinarias.

18.- Respecto a la documentación comprobatoria de gastos de campaña, el partido señala que el gasto se transfiere a la cuenta de campaña del candidato a gobernador como autofinanciamiento en efectivo, toda vez que por un error involuntario se registró en la cuenta de actividades ordinarias.

19.- Respecto a la documentación comprobatoria de gastos de campaña, el partido señala que el gasto se transfiere a la cuenta de campaña del candidato a gobernador como autofinanciamiento en efectivo, toda vez que por un error involuntario se registró en la cuenta de actividades ordinarias.

20.- Respecto a la documentación comprobatoria de gastos de campaña, el partido señala que el gasto se transfiere a la cuenta de campaña del candidato a gobernador como autofinanciamiento en efectivo, toda vez que por un error involuntario se registró en la cuenta de actividades ordinarias.

21.- Respecto a la documentación comprobatoria de gastos de campaña, el partido señala que el gasto se registró en actividades ordinarias, puesto que fue compra de banderas con logotipo del “PAN EL MARQUES”, y que no se difunde a ningún candidato de campaña.

22.- Respecto a la documentación comprobatoria de gastos de campaña, el partido señala que el gasto se transfiere a la cuenta de campaña del candidato a gobernador como autofinanciamiento en efectivo, toda vez que por un error involuntario se registró en la cuenta de actividades ordinarias.

23.- En lo que se refiere a la documentación comprobatoria de ingresos por colectas, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

24.- Referente a los recibos de ingresos, el partido dio cumplimiento a lo solicitado, asimismo aclara respecto a un recibo cancelado.

25.- Referente al incumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en la realización de eventos por concepto de autofinanciamiento, el partido contestó lo siguiente:

- a. Lucha libre de fecha 19 de abril de 2009, en San Juan del Río. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido menciona que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual, por lo que el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento se encuentra correctamente respecto a los ingresos señalados, sin embargo el partido político corrigió dicho formato respecto al lugar donde se llevó a cabo el evento. Acerca de informar sobre la fecha, hora y lugar del evento, el partido menciona que por falta de comunicación entre el Comité Municipal y el Estatal no se avisó en tiempo y que en lo subsecuente se tomarán medidas para no incurrir en esta falta. Por otro lado el partido anexó copia del estado de cuenta bancario en virtud de que se extravió la ficha de depósito por los ingresos obtenidos referente al evento. Asimismo corrige acta circunstanciada y contrato con la cláusula faltante y los entrega para su reemplazo.

- b. Lucha libre de fecha 21 de abril de 2009 en Arena Querétaro. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido menciona que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual, por lo que el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento se encuentra correctamente respecto a los ingresos señalados. Por otro lado el partido político corrige el contrato con la cláusula y RFC faltante, entregándolo para su reemplazo.
- c. Lucha libre de fecha 15 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido menciona que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual respecto a los ingresos señalados, por lo cual realiza correcciones en formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento y entrega para su sustitución. Por otro lado el partido político señala que corrige el contrato con la cláusula faltante y lo entrega para su reemplazo.
- d. Lucha libre de fecha 15 de mayo de 2009 en Auditorio General Arteaga de Querétaro. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido menciona que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual, por lo que el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento se encuentra correctamente respecto a los ingresos señalados. Respecto al respaldo videográfico el partido explica que por error involuntario se formateo la videocámara y se perdió filmación y que en lo subsecuente se tomarán medidas. Por otro lado el partido político señala que corrige el contrato con la cláusula faltante y lo entrega para su reemplazo.
- e. Fútbol Campesinos vs Leones Negros de la U. de G. de fecha 17 de mayo de 2009 en el estadio municipal. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido aclara que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual, por lo que el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento se encuentra correctamente respecto a los ingresos señalados. Por otro lado el partido político menciona que corrige el contrato con la cláusula faltante y lo entrega para su reemplazo.
- f. Lucha libre de fecha 19 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido aclara que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual, por lo que el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento se

encuentra correctamente respecto a los ingresos señalados. Por otro lado el partido político menciona que corrige el contrato con la cláusula y RFC faltante y lo entrega para su reemplazo.

- g. Lucha libre de fecha 29 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido aclara que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual respecto a los ingresos señalados, asimismo realiza correcciones en formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento y entrega para su sustitución. Por otro lado el partido político menciona que corrige el contrato con la cláusula y RFC faltante y lo entrega para su reemplazo.
- h. Lucha libre de fecha 19 de junio de 2009 en Arena Querétaro. Acerca de informar en tiempo y forma sobre la realización del evento, el partido aclara que por error involuntario no se informó en tiempo el evento y que en lo subsecuente se tomarán medidas para no incurrir en esta falta. De acuerdo al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido señala que el complemento se llevó a cabo en el tercer trimestre del ejercicio actual, por lo que el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento se encuentra correctamente respecto a los ingresos señalados. Por otro lado el partido político menciona que corrige el contrato con la cláusula y RFC faltante y lo entrega para su reemplazo.
- i. Lucha libre de fechas 24 de abril, 1 y 5 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido político aclara que debido al brote de influenza y como medida preventiva, las autoridades competentes cancelaron todo evento público, por lo cual no se entregó documentación referente a los días mencionados.

26.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Es conveniente aclarar que el Partido Acción Nacional manejó hasta el segundo trimestre la cuenta bancaria No. 547-4944702 donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones del financiamiento público abierta en la institución de crédito denominada Banamex. Por otro lado posee la cuenta No. 057-1420559 en la institución de crédito Banorte la cual no refleja saldo alguno.

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2009 la cantidad de \$1'352,878.59 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 59/100 M. N.), la cual es superior a la cantidad aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Lo anterior en virtud de que el partido solicitó un anticipo el día 1º de junio de 2009 de la ministración correspondiente al mes de julio 2009 por la cantidad de \$193,268.37 (Ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.), lo cual explica el incremento citado.

Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reporta que obtuvo en el segundo trimestre ingresos por la cantidad de \$827,234.72 (Ochocientos veintisiete mil doscientos treinta y cuatro pesos 72/100 M. N.) por concepto de cuotas de militantes y aportaciones de simpatizantes, representando el 11.89%, que sumado al 4.31% del primer trimestre, da un total de 16.20% del financiamiento público total, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
777	14-abril-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
778	14-abril-09	Eduardo Tomás Nava Bolaños	5,706.03
852	18-abril-09	Roberto García Vega	50.00
853	18-abril-09	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
854	18-abril-09	Eric Salas González	4,314.00
855	18-abril-09	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
856	18-abril-09	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
857	18-abril-09	Francisco Garrido Patrón	190,000.00
922	30-abril-09	Jesús Arredondo Velázquez	4,783.47
923	30-abril-09	Alejandro E. Delgado Osoy	4,783.47
924	30-abril-09	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
925	30-abril-09	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
926	30-abril-09	Bibiana Rodríguez Montes	4,783.47
927	30-abril-09	Luz Virginia Cortes Osornio	4,934.71
941	29-mayo-09	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
942	29-mayo-09	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
943	29-mayo-09	Eric Salas González	4,314.00
844	29-mayo-09	Eric Salas González	4,314.00
945	29-mayo-09	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
946	29-mayo-09	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
947	29-mayo-09	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
948	29-mayo-09	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
951	29-mayo-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
952	29-mayo-09	Eduardo Tomás Nava Bolaños	5,706.03
958	28-mayo-09	Jesús Arredondo Velázquez	4,783.46
959	28-mayo-09	Alejandro E. Delgado Osoy	4,783.47
960	28-mayo-09	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
961	28-mayo-09	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
962	28-mayo-09	Luz Virginia Cortes Osornio	4,783.47
1001	17-junio-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
1002	17-junio-09	Eduardo Tomás Nava Bolaños	5,706.03
1007	30-junio-09	Francisco Garrido Patrón	30,000.00
1034	30-junio-09	Jesús Arredondo Velázquez	4,783.46
1035	30-junio-09	Alejandro E. Delgado Osoy	4,783.47
1036	30-junio-09	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
1037	30-junio-09	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
1038	30-junio-09	Luz Virginia Cortes Osornio	4,783.47
		Total	382,740.92

No. de Folio	Fecha	Simpatizante que realiza la aportación	Monto
845	18-abril-09	Rosalino Martínez Rubio	55,000.00
921	29-abril-09	Arianna del Carmen Pérez Moreno	3,872.00
932	19-mayo-09	Arianna del Carmen Pérez Moreno	3,871.80
939	28-mayo-09	Joaquín Gerardo González de León	2,000.00
953	28-mayo-09	Basilía Hernández Hernández	87,750.00
964	09-junio-09	Rosario Barba González	66,000.00
975	11-junio-09	Erik Enrique García Sánchez	57,000.00
986	15-junio-09	Alejandro Emilio Rubio Almazo	169,000.00
		Total	444,493.80

Adicionalmente a lo anterior, el partido político informa que obtuvo ingresos derivados de aportaciones de simpatizantes por la cantidad de \$225,208.10 (Doscientos veinticinco mil doscientos ocho pesos 10/100 M. N.) sin embargo, dicha cantidad se depositó en la cuenta especial.

Por otra parte y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las cuotas y aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009 que forman parte de su contabilidad federal.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2009 la cantidad de \$617,853.08 (Seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 08/100 M. N.) de los cuales \$163,031.14 (Ciento sesenta y tres mil treinta y un pesos 14/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en el periodo del primer trimestre 2009, pero que fueron depositados tardíamente; asimismo obtuvieron ingresos por \$12,657.02 (Doce mil seiscientos cincuenta y siete pesos 02/100 M.N.) correspondientes a eventos realizados en el periodo en revisión, y otros \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al evento realizado en el año 2008 referente a la selección de futbol sub 23 y que derivan del cumplimiento del convenio judicial relacionado con el juicio

mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C. Además recibieron ingresos por concepto de rendimientos financieros por la cantidad de \$781.72 (Setecientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.). Respecto a la cantidad de \$341,383.20 (Trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) corresponden a una colecta con la finalidad de pagar gastos de campaña. Todo lo anterior representa un 8.88% del financiamiento público anual, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Los eventos realizados son los siguientes:

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
19/abril/2009	Lucha Libre	San Juan del Río	2,550.00
21/abril/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	2,348.70
15/mayo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	379.04
15/mayo/2009	Lucha Libre	Aud. Arteaga Querétaro	1,962.86
17/mayo/2009	Futbol Campesinos de la U. de G.	Estadio La Corregidora	457.44
19/mayo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	3,965.7
29/mayo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	484.32
19/mayo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	508.96
		Total	12,657.02

Los eventos realizados en el primer trimestre del 2009 cuyas utilidades se depositaron en el trimestre en revisión son los siguientes:

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
28/febrero/2009	Futbol Gallos vs Indios	Estadio La Corregidora	11,876.30
07/marzo/2009	Futbol Gallos vs Socio Águila	Estadio La Corregidora	11,511.74
21/marzo/2009	Futbol Gallos vs Irapuato	Estadio La Corregidora	19,454.34
25/marzo/2009	Futbol Gallos vs Salamanca	Estadio La Corregidora	17,419.86
28/marzo/2009	Baile "La Arrolladora Banda Limón"	Estadio San Juan del Río	91,800.00
29/marzo/2009	Jarriepo Baile	Pedro Escobedo	5,130.00
31/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	5,838.90
		Total	163,031.14

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'563,033.30 (Un millón quinientos sesenta y tres mil treinta y tres pesos 30/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del segundo trimestre de 2009. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y copias de los estados de cuenta bancarios, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Adicionalmente el partido informó que recibió por parte de sus órganos centrales la cantidad de \$938,825.00 (Novecientos treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) la cual señala que fue etiquetada por sus órganos centrales como apoyo extraordinario para el comité estatal.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$99,782.99 (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 99/100 M. N.) que representa el 3.57% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de REPAP es el 24.26% del total permitido.

2. El partido informó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$240,810.00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos diez pesos 00/100 M. N.) que representa el 8.61% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$213,321.66 (Doscientos trece mil trescientos veintiún pesos 66/100 M. N.) que representa el 7.62% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
4. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$263,241.66 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 66/100 M. N.) que representa el 9.41% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$72,094.66 (Setenta y dos mil noventa y cuatro pesos 66/100 M. N.) que representa el 2.58% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

6. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$136,328.03 (Ciento treinta y seis mil trescientos veintiocho pesos 03/100 M. N.) que representa el 4.87% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

7. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

9. El partido erogó la cantidad de \$6,474.77 (Seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 77/100 M. N.) que representa el 0.23% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$502,504.56 (Quinientos dos mil quinientos cuatro pesos 56/100 M. N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad que representa el 17.96% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Cabe mencionar que este importe corresponde a actividades electorales y de campaña, la cual se verá registrado en los estados financieros correspondientes.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

11. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

12. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó co-edición de obras

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones Civiles**

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de Investigación**

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Auditorías externas**

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Procesos internos**

19. Por concepto de equipo de material electoral erogó la cantidad de \$173,018.65 (Ciento setenta y tres mil dieciocho pesos 65/100 M. N.) que representa el 6.18% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2009 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	6,356.73	6,351.73
112	BANCOS	21,344.91	272,814.02
113	DEUDORES DIVERSOS	338,892.95	339,692.50
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		366,594.59	618,858.25
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	79,427.00	79,427.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	393,693.10	425,886.11
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	202,460.71	219,292.73
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	482,000.00	482,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	376,409.63	412,807.13
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	1,425,550.00	1,425,550.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		2,959,540.44	3,044,962.97
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	66,361.69	57,507.26
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		66,361.69	57,507.26
TOTAL DE ACTIVO		3,392,496.72	3,721,328.48

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	263,093.53	30,247.40
212	ACREEDORES DIVERSOS	56,330.61	998.20
213	ACREEDORES FISCALES	24,334.96	23,077.50
TOTAL PASIVO		343,759.10	54,323.10

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	2,959,540.44	3,044,962.97
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-342,611.40	190,233.83
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	431,808.58	431,808.58
TOTAL PATRIMONIO		3,048,737.62	3,667,005.38
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3,392,496.72	3,721,328.48



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	1,159,610.21	1,352,878.59	2,512,488.80
411 Financiamiento Privado	299,765.64	827,234.72	1,127,000.36
412 Autofinanciamiento	169,460.50	617,853.08	787,313.58
Total de Ingresos	1,628,836.35	2,797,966.39	4,426,802.74
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	1,470,796.79	1,465,686.03	2,936,482.82
520 Actividades Educativas	140,031.59	573,450.23	713,481.82
530 Actividades de Capacitación	0.00		0.00
540 Actividades de Investigación	0.00		0.00
550 Actividades Editoriales	0.00		0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	12,155.00		12,155.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	348,464.37	225,984.90	574,449.27
Total de Egresos	1,971,447.75	2,265,121.16	4,236,568.91
Utilidad o Perdida	-342,611.40	532,845.23	190,233.83



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCION NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	6,356.73	6,351.73	-5.00
BANCOS	21,344.91	272,814.02	251,469.11
DEUDORES DIVERSOS	338,892.95	339,692.50	799.55
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	66,361.69	57,507.26	-8,854.43
TOTAL ACTIVO	432,956.28	676,365.51	243,409.23
PASIVO			
PROVEEDORES	263,093.53	30,247.40	-232,846.13
ACREEDORES DIVERSOS	56,330.61	998.20	-55,332.41
ACREEDORES FISCALES	24,334.96	23,077.50	-1,257.46
TOTAL PASIVO	343,759.10	54,323.10	-289,436.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	89,197.18	622,042.41	532,845.23
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	1,159,610.21	1,352,878.59	2,512,488.80
FINANCIAMIENTO PRIVADO	299,765.64	827,234.72	1,127,000.36
AUTOFINANCIAMIENTO	169,460.50	617,853.08	787,313.58
TOTAL DE INGRESOS	1,628,836.35	2,797,966.39	4,426,802.74
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	1,470,796.79	1,465,686.03	2,936,482.82
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	140,031.59	573,450.23	713,481.82
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	12,155.00	0.00	12,155.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	348,464.37	225,984.90	574,449.27
TOTAL DE EGRESOS	1,971,447.75	2,265,121.16	4,236,568.91
RESULTADO DEL EJERCICIO	-342,611.40	532,845.23	190,233.83

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2009 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato correcto.

II. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación solicitada.

III. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se firmaron los formatos correspondientes.

IV. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se corrigió la cuenta contable.

V. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró la factura de mantenimiento de vehículo.

VI. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó factura con datos correctos.

VII. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó respaldo fotográfico del gasto realizado.

VIII. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación solicitada.

IX. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político anexó copia de identificación oficial del aportante.

X. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político señala que el gasto se realizó en virtud del proceso interno de selección de candidatos en cumplimiento de la normatividad interna.

XI. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político señala que el gasto se realizó en virtud del proceso interno de selección de candidatos en cumplimiento de la normatividad interna.

XII. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación solicitada.

XIII. La observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido señala que el gasto se registró en actividades ordinarias, puesto que fue compra de banderas con logotipo del partido y que no se difundió ningún candidato de campaña.

XIV. La observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexó documentación comprobatoria respecto a las colectas.

XV. La observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó recibos solicitados y aclaró respecto al recibo cancelado.

XVI. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido acredita presentado el estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito, sin embargo incumple al no anexar la ficha o comprobante del depósito bancario señalado en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización

II. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

III. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

IV. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

V. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

VI. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

VII. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político reconoce que el destino de los recursos fueron para actividades de campaña, no fue posible subsanar dicho registro porque la erogación se realizó de la cuenta oficial para actividades ordinarias.

VIII. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el segundo trimestre de 2008 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, algunas de estas fueron solventadas, sin embargo se siguen presentando irregularidades que a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

- a. Lucha libre de fecha 19 de abril de 2009, en San Juan del Río. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanado, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, dichas correcciones resultan inaceptables toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

- b. Lucha libre de fecha 21 de abril de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- c. Lucha libre de fecha 15 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- d. Lucha libre de fecha 15 de mayo de 2009 en Auditorio General Arteaga de Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, asimismo no anexó respaldo videográfico.
- e. Fútbol Campesinos vs Leones Negros de la U. de G. de fecha 17 de mayo de 2009 en el estadio municipal. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- f. Lucha libre de fecha 19 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- g. Lucha libre de fecha 29 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- h. Lucha libre de fecha 19 de junio de 2009 en Arena Querétaro. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Referente a los eventos anteriores, se consideran no subsanados respecto al contrato de asociación en participación, ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas de los contratos señalados, dichas

correcciones resultan inaceptables, toda vez que el objeto de los contratos materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

- i. Lucha libre de fechas 24 de abril, 1 y 5 de mayo de 2009 en Arena Querétaro. El partido político no avisó de la cancelación ni presentó la documentación generada hasta el momento de dicha cancelación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 fracción VIII numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no se corrigieron los formatos y el partido señala que en lo subsecuente se tomará en cuenta para su corrección.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que aunque entrega estados de cuenta bancarios solicitados y aclara el origen y destino de los depósitos al señalar que se trata de aportaciones de simpatizantes con la finalidad de complementar el pago de nómina, en los dictámenes correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y primer trimestre del presente año, se recomendó al partido político utilizara la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual no ha sido cumplido por el partido político, pues la nómina es una erogación que según su dicho ha venido registrando en la contabilidad federal.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en lo referente los plazos y tiempos de comprobación de gastos, lo cual ha sido cumplido cabalmente.

DOS: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en tomar el respaldo videográfico de los eventos por el tiempo mínimo estipulado, informar en tiempo y forma a la Dirección de Organización sobre la realización de los eventos, realizar el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento, así como realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

TRES: Se recomendó al partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

CUATRO: Se recomendó al partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C. lo cual ha sido cumplido por el partido político, pues presenta comprobante del depósito respecto al primer pago correspondiente al 50% por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), acreditando el cumplimiento parcial al convenio mencionado.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en tomar el respaldo mínimo videográfico de los eventos, informar en tiempo y forma a la

Dirección de Organización de la realización de eventos, realizar el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento, hacer mención en el contrato de asociación en participación de la clave del RFC del asociante y estipular la cláusula respecto a la obligación del asociante de brindar facilidades para que el asociado cumpla con las disposiciones previstas en el mencionado Reglamento, así como realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido.

DOS: Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.

TRES: Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A.C.

CUATRO: Que el partido político lleve a cabo la cancelación de la cuenta bancaria No. 057-1420559 de la institución denominada Banorte.

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Acción Nacional** correspondientes al segundo trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) Reincide al no cumplir con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización; y
- b) Reincide en utilizar la cuenta especial para depositar recursos provenientes de las cuotas y aportaciones de sus militantes y simpatizantes que forman parte de su contabilidad federal, trasgrediendo lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL